

PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD “MEDIMAPFRE” CONDICIONES GENERALES

ART. 1 - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES:

1) Las partes contratantes se someten a la presente póliza y a las disposiciones de las leyes vigentes cuando ello es admisible. En caso de no coincidir las Condiciones Generales con las Particulares, se estará a lo que dispongan estas últimas. La póliza entra en vigencia en la fecha establecida en dichas Condiciones Particulares.

2) Esta póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por el Contratante o los Asegurados Principales en sus respectivas solicitudes. Toda falsa declaración o reticencia de circunstancias conocidas por el Contratante o por el Asegurado Principal, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubieran impedido el contrato o la aceptación de los seguros individuales, o habría modificado las condiciones de los mismos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato o los certificados individuales de los asegurados, según el caso.

Este Contrato se conviene en virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y del compromiso de abonar las primas que se establecen en las Condiciones Particulares.

Todas las cláusulas y condiciones impresas o escritas por la Compañía en esta Póliza integran el presente Contrato.

ART. 2 - DEFINICIONES: Se entiende por:

a) Contratante o Tomador:

A la persona física o jurídica tomadora de la póliza que suscribe la solicitud y el respectivo contrato de Seguro.

b) Asegurado Titular o Principal:

Asegurado individual que haya aprobado los requisitos de selección determinados por el Asegurador y que a la fecha de vigencia no hubiera superado la edad establecida en las Condiciones Particulares.

c) Asegurado Familiar:

A los miembros, primarios de la familia del Asegurado Titular o Principal.

d) Miembros de la Familia:

1) Al cónyuge legal que conviva con el Asegurado Principal. 2) A los hijos, matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, del Asegurado Principal o del Cónyuge, y a los hijos adoptivos del Asegurado Principal, siempre y cuando dichos

hijos sean solteros, no emancipados, tengan más de 9 días y menos de 18 años de edad y compartan el hogar del Asegurado Principal.

En el caso de los cónyuges éstos podrán incorporarse a los beneficios de la póliza hasta la edad máxima establecida en las Condiciones Particulares.

e) Asegurado:

Al Asegurado Titular y a los Asegurados Familiares.

ART. 3 - PERSONAS ASEGURABLES:

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza, al Asegurado Titular y a los miembros de la familia según lo definido en Art.2 d), que no hayan alcanzado la edad estipulada en las Condiciones Particulares y en la medida que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de selección definidos por la Compañía Aseguradora.

ART. 4- OPCION DE CONTINUIDAD EN EL SEGURO:

1) Los asegurados incorporados en la Póliza antes de haber cumplido los dieciocho (18) años de edad, podrán continuar en la misma después de haber cumplido dicha edad, suscribiendo una nueva póliza, sin plazo de espera y abonando la prima correspondiente a Asegurado Titular.

2) Cuando la caducidad de la cobertura, en el seguro de los hijos, se produzca a consecuencia de independencia económica o por contraer enlace matrimonial, estos tendrán derecho a suscribir una nueva póliza, sin plazo de espera para si, abonando la prima correspondiente al nuevo estado civil.

3) En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el cónyuge superstite podrá continuar con la cobertura en las mismas condiciones pactadas a su inicio. En todos los casos, las opciones tendrán validez, únicamente, si la prima correspondiente es abonada dentro de los treinta y un (31) días posteriores a la vigencia del nuevo seguro.

ART. 5- FORMA Y PLAZO PARA SOLICITAR EL SEGURO INDIVIDUAL:

1) Todo asegurable que desee incorporarse a esta póliza, deberá solicitarlo por escrito en los formularios de Solicitud de Adhesión Individual, dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que sea asegurable. Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza después de transcurrido dicho plazo, como asimismo los que vuelvan a solicitar el seguro después de haberlo rescindido, deberán presentar pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía Aseguradora.

2) El Asegurado Titular deberá notificar a la Compañía, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de familia, cubiertos en la póliza.

ART. 6- FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE CADA SEGURO INDIVIDUAL:

- 1) El seguro de cada asegurable que hubiera solicitado su incorporación, y esta haya sido aprobada por la Compañía, comenzará a regir desde las cero (0) horas del día fijado como comienzo de vigencia en su Certificado o póliza según corresponda.
- 2) Los nuevos miembros del grupo familiar, por matrimonio o nacimiento, serán asegurables desde la fecha de enlace, en el primer caso, y desde la fecha en que cumplan nueve (9) días o desde la fecha en que la criatura abandone el Establecimiento Asistencial y/o Maternidad, según la que sea posterior, en el segundo caso, luego de solicitar la incorporación y ajuste de primas si correspondiera.

ART. 7 - ESCALA DE BENEFICIOS ASEGURADOS:

- 1) Las coberturas previstas en esta póliza darán lugar a indemnizaciones por intervención quirúrgica o internaciones a que deba someterse el asegurado, originadas por enfermedad o accidente durante la vigencia de la póliza y una vez transcurrido los Plazos de Espera especificados en las cláusulas anexas correspondientes, cualquiera sea el lugar o país en que éstas ocurran.
- 2) La suma a indemnizar para cada evento cubierto será la que corresponda de acuerdo a los valores que figuran en las Condiciones Particulares y de acuerdo a los módulos especificados en la Cláusula Anexa correspondiente.

ART. 8 - ELECCION DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL:

- 1) La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico, etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales se hallen legalmente autorizados por la Compañía de Seguros, y posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.
- 2) Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañía no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos a las que debiera someterse el asegurado.

ART. 9 - PRIMAS:

- 1) El importe de las primas a pagar por el Contratante estará especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza de acuerdo a las personas cubiertas en la presente póliza.

Las primas individuales podrán ser ajustadas en cada aniversario de póliza o en cualquier momento si las mismas no hubieran sufrido modificaciones durante los doce meses anteriores. La Compañía comunicará por escrito al Contratante las nuevas primas, con una anticipación no menor a treinta y un (31) días de la fecha en que las mismas comiencen a regir.

ART. 10- PAGO DE LAS PRIMAS:

1) Las primas deberán ser abonadas por el Contratante en su fecha de vencimiento, en las oficinas de la Compañía, o a través de los medios de cobro debidamente autorizados por ella para dicho fin.

ART. 11- PLAZO DE GRACIA:

1) La Compañía concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago sin recargo de intereses, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor.

2) Vencido el plazo de gracia y no abonada la prima, caducarán todos los derechos emergentes de esta póliza.

3) En caso de fallecimiento de algún asegurado, la obligación del pago de primas cesará en la fecha de exigibilidad de la prima correspondiente al mes de su fallecimiento.

ART. 12- FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS:

Si cualquier prima no fuere abonada dentro del plazo de gracia, la cobertura caducará automáticamente, pero el Contratante adeudará a la Compañía la prima correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar la prima calculada o prorrateada por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de recepción, por parte de la Compañía, de tal solicitud.

ART. 13- INDEMNIZACIONES:

El asegurado tendrá derecho a indemnización por intervenciones quirúrgicas en los siguientes casos:

a) Por accidente ocurrido después de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza o del Certificado correspondiente o de la rehabilitación o de su inclusión en la misma.

b) Enfermedad contraída u originada después del plazo de carencia especificado en las cláusulas anexas para cada evento cubierto, contados desde la fecha de vigencia

o rehabilitación o su inclusión en la Póliza, siempre que la resolución de la misma sea quirúrgica.

Los beneficios especificados en el ART. 7 de estas Condiciones Generales, podrán utilizarse durante cada año Póliza, tantas veces como sea necesario por enfermedades o accidentes diferentes cubiertos por esta Póliza, siempre que la intervención quirúrgica sea ordenada o efectuada por un médico legalmente habilitado. Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará, como máximo, hasta el cien por ciento (100 %) del módulo de mayor valor y el cincuenta por ciento (50 %) del mayor módulo correspondiente a las demás. Si una operación se hubiese podido efectuar durante el curso de una intervención quirúrgica inicial, y no se efectuase antes de transcurridos treinta (30) días desde la fecha de dicha intervención, no estará cubierta por esta Póliza, salvo que comprobadas complicaciones de salud la hiciesen necesaria.

Las reintervenciones generadas por complicaciones súbitas o imprevistas serán indemnizadas al cien por ciento (100%) del valor del módulo.

Si un tratamiento quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas por programación o secuelas, éstas serán consideradas como una sólo a efectos de la indemnización.

Las indemnizaciones a que hubiere lugar serán abonadas al asegurado o en caso de fallecimiento de éste a sus herederos legales.

Toda indemnización o indemnizaciones a las cuales tenga derecho el asegurado se efectuarán de acuerdo a las sumas aseguradas previstas en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas según diagnóstico y hasta los valores que para dichas intervenciones correspondieren.

La Compañía abonará las indemnizaciones en moneda de curso legal salvo pacto en contrario, en cuyo caso se ajustará a las normas que para el pago en moneda extranjera rijan en el momento de la liquidación de cualquier indemnización.

Para el pago de indemnizaciones por intervenciones quirúrgicas efectuadas fuera del territorio nacional se aplicarán las disposiciones que, para tal efecto, se encuentren en vigencia en el momento de efectuarse el mismo.

ART. 14- RESCISION DE LA COBERTURA:

No obstante las rescisiones previstas en estas Condiciones Generales, las coberturas podrán quedar caducadas por los siguientes casos:

- a) Por renuncia del Asegurado a continuar en el seguro.
- b) En caso de rescisión o caducidad del seguro del Asegurado Titular, lo que significará la terminación del seguro para los Asegurados Familiares que se encuentren dentro de la presente póliza.
- c) Por rescisión o caducidad de la póliza, en cuyo caso caducarán simultáneamente todos los seguros individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

- d) Al finalizar el año de vigencia de póliza en el cual el Asegurado Titular o cónyuge cumpla la edad estipulada en las condiciones Particulares, en caso de asegurado familiar dieciocho (18) años o contraiga matrimonio no siendo Asegurado Titular.
- e) Por la comprobación de errores, simulaciones o fraudes referentes a un Asegurado o relacionado con sus reclamos de beneficios, si así lo decidiera la Compañía.
- f) Para los Asegurados Familiares, cuando pierden su condición de Miembros de Familia según se define en la parte correspondiente de estas Condiciones Generales.

ART. 15- RESIDENCIA Y VIAJES - RIESGOS NO CUBIERTOS:

- 1) Los Asegurados están cubiertos por esta Póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueden realizar, dentro o fuera del país.
- 2) La Compañía no indemnizará las intervenciones quirúrgicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de :
 - a) Alcoholismo, toxicomanía.
 - b) Enfermedades infecto contagiosas de denuncia internacional (fiebre amarilla, peste, cólera, viruela, tifus etc.) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
 - c) Aborto, en cualquiera de sus formas.
 - d) Participación como conductor o integrante de equipo de competencias de pericia y velocidad, con vehículo mecánico o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos), motociclismo , aladeltismo.
 - e) Intervención en la prueba de prototipos mecánicos, aéreos, terrestres o marítimos.
 - f) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en líneas aéreas autorizadas y de frecuencia regular.
 - g) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
 - h) Actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, huelga o tumulto popular, riña, motín, guerra , etc.
 - i) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jokey, domador de fieras o potros y de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
 - j) Prácticas experimentales.
 - k) Hechos catastróficos producidos por la naturaleza en cualquiera de sus formas.
 - l) Acontecimientos catastróficos producidos por la energía atómica.
 - m) Curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento o ayuno prolongado, tratamiento de enfermedades de cualquier tipo.
 - n) Cirugía cosmética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo la de tipo reconstructivo por accidentes u operaciones cubiertas por esta Póliza.
 - o) Esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos. Tratamientos de la infertilidad, impotencia y frigidez.
 - p) Tratamiento odontológico.
 - q) Culpa grave del Asegurado; tentativa de suicidio voluntario o no.
 - r) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

3) Transplante de órganos: Sin perjuicio de las demás exclusiones contempladas en el presente artículo, la Aseguradora no pagará la indemnización cuando el transplante de órgano sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

a) Se excluyen transplantes de médula ósea indicados como consecuencia de aplasias medulares provocados por tratamientos oncológicos que requieran autotransplante de células medulares. Solo están incluidos los transplantes de médula ósea cuando sea la última alternativa posible para la vida y para las siguientes patologías:

Médula Ósea Autóloga:

Linfoma no Hodking, estadio III A o B, estadio IV a o B

Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV A o B

Leucemia linfocítica aguda posterior a primera o segunda remisión.

Leucemia aguda no linfocítica posterior a la primera o segunda remisión.

Tumores de células embrionarias

Médula Ósea Alogénica:

Anemia Aplásica

Leucemia linfocítica o linfoblástica Aguda

Inmunodeficiencia combinada

Síndrome de Wiskott- Aldrich

Osteoporosis Infantil Maligna

Leucemia Mieloide Crónica (LMC)

Neuroblastoma, estadio III o IV en niños de más de 12 meses de edad.

Talasemia Mayor (Talasemia Homocigota)

Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV a o B

Linfoma no Hodking, estadio III A o B o estadio IV a o B.

b) Quedan excluidas del beneficio aquellas personas que, a su ingreso o reingreso al seguro estén con indicación formal de transplante de órganos en tratamientos oncológicos de cualquier naturaleza o en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas.

c) Quedan expresamente excluidas todo tipo de homologación u operaciones que no sean los transplantes de órganos humanos estipulados, como todo trámite referido directa o indirectamente a la provisión de órganos.

d) Se excluyen transplantes de órganos transgénicos, animales, mecánicos o transitorios.

e) Se excluyen transplantes de Sten Cell o Células Madres con cualquier finalidad.

ART. 16 - PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

Las indemnizaciones a que hubiere lugar por la presente Póliza, se abonarán en base a las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de instituciones hospitalarias legalmente autorizadas, documentos y facturas originales concernientes a servicios dispensados al Asegurado.

Para ser efectiva la indemnización correspondiente, el Asegurado Titular deberá formular su derecho por escrito, adjuntando los recaudos señalados y dentro de los (15) días posteriores a la terminación de la intervención quirúrgica, en los formularios provistos por la Compañía.

La Compañía queda facultada a solicitar al Asegurado, y este se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que esta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido tanto a él como a los asegurados que componen los miembros de la familia incorporados para tales efectos. El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas más arriba harán perder el derecho a la indemnización.

Será requisito indispensable para la obtención del pago de la o las indemnizaciones previstas en esta Póliza que las mismas cuenten con la autorización del médico auditor de la Compañía.

ART. 17 - MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES DE COBERTURAS:

En cada renovación de la póliza, los beneficios cubiertos en la misma como los valores especificados en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas como así también las primas correspondientes, de no existir impedimentos legales variarán automáticamente en la misma proporción que lo haya hecho el índice de incremento de los servicios cubiertos por esta Póliza, o bien del Índice de Precios al Consumo correspondientes a los últimos doce (12) meses disponibles desde la vigencia de la Póliza o de su última renovación.

Si después de la vigencia inicial de la Póliza o el ajuste automático previsto en este artículo se acordara un aumento en el monto de las coberturas aseguradas o alguna extensión de coberturas del seguro de las personas inscriptas o que se inscriben en él, tales aumentos o extensiones estarán sujetas a los plazos de espera; salvo pacto en contrario.

ART. 18 - REHABILITACION:

Cuando esta Póliza se encuentre caducada por falta de pago de primas a la fecha de su exigibilidad podrá ser rehabilitada previo pago de la o las cuotas pendientes y sus integrantes presenten, a juicio de la Compañía pruebas satisfactorias de asegurabilidad, y cumplan con los plazos de espera determinados en las presentes Condiciones Generales.

ART. 19 - RESCISION DE LA POLIZA:

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta Póliza podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía, previo aviso por escrito remitido con una anticipación no menor de treinta (30) días a cualquier vencimiento. Producida la rescisión, la Compañía continuará cubriendo aquellos casos que hayan sido denunciados, fehacientemente, durante la vigencia de esta póliza.

ART. 20 - CESIONES:

Los derechos emergentes de esta póliza podrán ser transferidos parcial o totalmente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o profesionales médicos, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada de modo expreso y fehaciente por la Aseguradora.

ART. 21 - DUPLICADOS DE POLIZA O DE CERTIFICADO:

1) En caso de robo, pérdida o destrucción de la Póliza o de cualquier Certificado Individual, el Contratante, o Asegurado Principal respectivamente, podrán obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyen en el duplicado serán los únicos válidos.

ART. 22 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción creadas o a crearse en el futuro o los aumentos de los ya existentes, estarán a cargo del Contratante, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

ART. 23 - FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE:

El Productor o Agente de Seguros cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros.
- b) Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos a sus prórrogas.
- c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo oficial de pago de la Compañía.

ART. 24 - DOMICILIO :

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato es el último declarado por ellas.

ART. 25 – JURISDICCION y DERECHO APLICABLE:

Toda controversia judicial relativa a la presente Póliza y a los respectivos Certificados, será dirimida ante los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Montevideo y al Derecho aplicable en nuestro país.

MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.

CLÁUSULA ANEXA DE RENTA DIARIA POR INTERNACION CLINICA

Esta Cláusula complementa las Condiciones Generales de la presente póliza de "Seguro de Salud MEDIMAPFRE", de la cual forma parte integrante, quedando por lo tanto sujeta a todos sus términos y condiciones en tanto no se opongan a los de la presente:

1º) RIESGO CUBIERTO

La Aseguradora concederá el beneficio que acuerda esta Cláusula Anexa cuando el Asegurado acredite haber sido internado para tratamiento clínico en un Establecimiento Asistencial de las características descritas en el artículo 8º de las Condiciones Generales de la presente póliza, y siempre que el origen de la enfermedad o accidente que generó la necesidad de efectuar la internación clínica se hubiere producido de acuerdo a la forma establecida en la presente Cláusula y durante su vigencia.

Se establece un período de carencia de 60 días a partir del inicio de vigencia de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado para el caso de internación clínica por enfermedad, durante el cual la cobertura de cada Asegurado debe estar en vigencia ininterrumpidamente. Este período deberá ser cumplido nuevamente si el Asegurado ingresa al seguro luego de haber estado interrumpido en su vigencia por un período mayor a seis (6) meses, independientemente de los requisitos de asegurabilidad que exija la Aseguradora en tal caso.

El referido período de carencia no será aplicable en los casos en que la necesidad de la internación clínica se origine como consecuencia de un accidente.

Los recién nacidos tendrán cobertura en internación clínica neonatológica en iguales condiciones que los adultos a partir del décimo mes de permanencia de la madre en el seguro.

2º) BENEFICIO

La Aseguradora, comprobada la internación clínica descrita en Riesgo Cubierto, indemnizará al Asegurado una renta diaria, por cada día que hubiere permanecido en un Establecimiento Asistencial de las características descritas en el artículo 8º de las Condiciones Generales de la presente póliza y con posterioridad a la internación clínica, según los montos establecidos en las Condiciones Particulares

El importe será abonado dentro de los 30 días de culminada la internación y una aprobadas las pruebas por la Compañía.

La renta diaria será procedente a partir del tercer día consecutivo de internación, contado desde la fecha en que se verifique la misma y por un plazo máximo de 90 días por cada anualidad de vigencia de esta Cláusula Anexa para cada asegurado, para todos los eventos ocurridos en ese período. A estos fines, el día de Alta Hospitalaria no será indemnizable.

Queda entendido y convenido que ningún pago se hará efectivo bajo esta Cláusula Anexa luego de finalizada la vigencia del certificado individual o de la póliza, según el caso, salvo que existan beneficios pendientes de pago cubiertos por la presente Cláusula Anexa a la fecha de tal rescisión.

3 °) FRANQUICIA

La renta correspondiente a los dos primeros días de internación estará a cargo del Asegurado, salvo que la misma se prolongue por un período igual o mayor a siete (7) días.

Cuando la internación incluya terapia intensiva, no se aplicará la franquicia.

4°) CARACTER DEL BENEFICIO

Cuando la internación clínica cubierta por la presente Cláusula Anexa derive en una Intervención Quirúrgica cubierta por la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas, se deducirá además de la franquicia del artículo 3° de la presente Cláusula, el número de días que corresponda a cada cirugía de acuerdo al siguiente listado.

MODULOS	DIAS DE INTERNACION
T1	12
T2	12
VM1	12
VM2	7
VM3	4

5°) DENUNCIAS Y DECLARACIONES

1) El Asegurado o el Contratante deberán informar directamente a la Aseguradora cualquier diagnóstico acerca de la necesidad de una internación clínica dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. corridas de haber sido notificados de la misma, salvo caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Dicho diagnóstico deberá ser confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio efectuadas y certificadas por un profesional médico autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir la indemnización, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

2) El Contratante y el Asegurado se comprometen a suministrar a la Aseguradora todas las informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta Cláusula Anexa.

3) El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si él o el Contratante no cumplen sin razón justificada con el deber de suministro de de la información necesaria o emplearen comprobantes falsos.

6°) SOLICITUD DE BENEFICIO

a) El Asegurado o sus representantes deben comunicar por escrito a la Aseguradora la internación clínica, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de iniciada la misma, en el formulario que a tal fin suministre la Aseguradora.

b) Corresponde al Asegurado, o sus representantes, si así lo requiriera la Aseguradora, suministrar la siguiente documentación:

b.1. Certificado médico que acredite el diagnóstico y el tratamiento realizado al Asegurado

b.2. historias clínicas, protocolos quirúrgicos, estudios, análisis y exámenes practicados al Asegurado, expedidos por establecimientos asistenciales legalmente autorizados.

b.3. copia de la factura emitida con motivo de los servicios dispensados

c) Asimismo, la Aseguradora podrá efectuar todas las comprobaciones necesarias para verificar la producción del siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. En este sentido corresponde al Asegurado y/o Tomador:

c.1. prestar toda la colaboración que a tal efecto le requiera la Aseguradora.

c.2. relevar del secreto médico y autorizar expresamente a su médico asistente y a los Establecimientos Asistenciales donde fuera atendido, para que los mismos proporcionen toda la información que los médicos de la Aseguradora le soliciten a los efectos de esta Cláusula Anexa. La Aseguradora se compromete a velar por la confidencialidad de las informaciones recabadas.

Será requisito indispensable para la obtención del pago de la indemnización prevista en esta Cláusula Anexa, que la misma cuente con la autorización del médico auditor de la Aseguradora.

El Asegurado podrá solicitar anticipos de la indemnización durante la internación, los que serán evaluados en cada caso por la Aseguradora.

En caso de fallecimiento del Asegurado los beneficios pendientes de pago que acuerda la presente Cláusula serán abonados por el Asegurador a los herederos legales.

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio, que la internación haya sido prescripta por un profesional médico legalmente autorizado.

7º) ELECCION DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL

1) La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales se hallen legalmente autorizados, posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.

2) Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañía no asume responsabilidad alguna por los Servicios y atención médica que se le brinden ni por el Establecimiento Asistencial ni por los profesionales dependientes o no que contraten para brindar los servicios, ni por los daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúrgicas a las que debiera someterse el asegurado.

8º) RIESGOS NO CUBIERTOS

Sin perjuicio de las exclusiones contempladas en el Artículo N° 15 de las Condiciones Generales de la presente póliza, la Aseguradora no indemnizará las internaciones clínicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de:

1. Cuando la internación tenga por objeto principal el diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopia o fisioterapia, salvo que a consecuencia de dicho diagnóstico y revisión, el Asegurado tuviere que someterse a una internación.
2. Cuando la internación corresponda a:
 - a) cirugía plástica;
 - b) cirugía estética;
 - c) tratamiento por esterilidad y fertilización;
 - d) lesiones que el Asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano;
 - e) alcoholismo o toxicomanía;
 - f) alteraciones mentales; enfermedades psiquiátricas y/o psicológicas
 - g) cura de reposo o adelgazamiento;
 - h) enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria o declaradas epidémicas por la autoridad sanitaria competente.
 - i) Internación domiciliaria o en establecimientos geriátricos.
 - j) Internación neonatológica de recién nacidos provenientes de embarazos producidos por métodos de fertilización asistida.

9º) AMBITO GEOGRAFICO DE LA COBERTURA

La internación clínica deberá ser realizada en establecimientos de la República Oriental del Uruguay o del exterior debidamente autorizados a tal fin por la autoridad sanitaria competente, y por profesionales habilitados para tal fin, quedando excluida cualquier indemnización por internación clínica que no cumpla con estos requisitos.

CLAUSULA ANEXA DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS

a) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 120 DIAS DE VIGENCIA			
Queda entendido y convenido que a partir de los ciento veinte (120) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:			
Transplantes	Código		
Trasplante de Médula Ósea	T1	Escisión neoplasia intracraneana	VM1
Trasplante de Corazón	T1	Drenaje ventricular contínuo	VM1
Trasplante de Corazón - Pulmón	T1	Extracción tubos en operaciones derivativas..	VM3
Trasplante Hepático	T1	Intervenciones estereotáxicas	VM1
Trasplante de Riñón	T1	Punción ventricular por trepanación	VM1
Trasplante de Páncreas	T1	Hipofisectomía	VM1
Trasplante de Pulmón o Bipulmón	T1	Cirugía Vertebromedular	
Trasplante de Córnea	T2	Reparación mielomeningocele	VM1
		Tratamiento Quirúrgico Complejo vertebromedular	VM1
		Ligadura aneurismas medulares	VM1
		Cordotomía espinotalámica	VM1
		Rizotomía, radicotomía posterior	VM1
		Sección de ligamentos dentados	VM1
		Intervenciones sobre los Pares Craneales	
		Neurotomía retrogaseriana trigeminal	VM1
		Neurolisis transoval del trigémino	VM3
		Neurotomía del intermediario, vestibular o glosofaríngeo	VM1
		Intervenciones nervios ópticos	VM1
		Neurotomía supra/intraorbitario	VM3
		Neurotomía selectiva facial o del glosofaríngeo.	VM3
		Injerto/anastomosis facial, hipogloso, espinal y similares	VM2
		Intervenciones sobre los nervios periféricos	
		Tratamiento Quirúrgico del plexo cervicobraquial	VM1
		Tratamiento Quirúrgico del plexo lumbosacro	VM1
		Neurorrafia radial, tibial, etc.	VM2
		Transposición del cubital	VM2
		Descompresión tunel carpiano	VM2
		Escisión lesión tumoral nervio periférico.	VM2
		Neurolisis quirúrgica nervio periférico.	VM2
		Operaciones en el Sistema Nervioso Vegetativo	
		Simpatectomía cervical	VM1
		Simpatectomía torácica	VM1
		Simpatectomía lumbar	VM1
		Resección plexos hipogástricos	VM1
		Simpatectomía periarterial carotídea, femoral	VM1
		*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION	
		Operaciones en la Orbita, Globo Ocular	

b) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 60 DIAS DE VIGENCIA			
Queda entendido y convenido que a partir de los sesenta (60) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:			
Operaciones intracraneanas	Código		
OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO			
Operaciones en el cráneo			
Tratam. Quir. Encefalomeningocele	VM1		
Tratam. Quir. Craneostenosis	VM1		
Craneoplastias con injerto óseo	VM1		
Reducción abierta fractura de cráneo	VM1		
Escisión lesión huesos cráneo	VM1		
Descompresión orbitaria unilateral	VM1		
Operaciones intracraneanas			
Ventriculocisternostomias	VM1		
Colocación válvulas derivacion. Holster	VM1		
Revisión válvulas derivativas. Intracraneana.	VM1		
Lobectomía parcial o total	VM1		
Tractotomía espinotalámica	VM1		
Tratamiento Quirúrgico de Aneurisma	VM1		
Punción colección intercerebral	VM1		
Craneotomía exploradora	VM1		
Reparación plástica senos craneales	VM1		

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

y Músculos		Timpanoplastia	VM2
Exéresis contenido órbita	VM2	Cirugía plástica por agen. oído medio	VM2
Neurotomía del nervio óptico	VM3	Movilización del estribo	VM3
Orbitotomía	VM3	Estapedectomía	VM3
Reparación plástica órbita	VM2	Mastodectomía	VM3
Enucleación o evisceración globo ocular	VM3	Petrectomía subtotal	VM3
Aspiración, lavado e implante vítreo	VM3	Cirugía de glomus yugularis	VM1
Vitrectomía	VM3	Cirugía 2da. y 3era porciones del nervio facial	VM1
Tratamiento Quirúrgico corrector del estrabismo	VM3	Operaciones en el oído interno y conducto auditivo interno	
Suplantamiento del recto izquierdo	VM3	Laberintectomía	VM2
Exenteración del contenido orbitario y resección total maxilar. superior	VM2	Fenestración conducto semicircular externo	VM2
Operaciones en los párpados		Cirugía del saco endolinfático	VM1
Reconstrucción total del párpado	VM2	Cirugía conducto aud. interno.	VM1
Blefaroplastia	VM3	Tratamiento Quirúrgico fractura del peñasco	VM2
Operaciones en la Conjuntiva		Tratamiento Quirúrgico neurinoma del acústico	VM1
Conjuntivoplastia	VM3	Operaciones de la nariz	
Escisión de lesión conjuntiva	VM3	Tratamiento Quirúrgico de la atresia de coanas	VM2
Peritectoria	VM3	Resección total de nariz	VM3
Operaciones en la Córnea		Rinoplastia	VM3
Queratoplastia laminar	VM1	Tratamiento Quirúrgico del rinofima	VM3
Sutura de Córnea como única intervención.	VM3	Escisión tumores endonasales	VM3
Sutura herida de córnea	VM3	Rinoplastia con Injerto cutáneo	VM3
Operaciones en el Iris y Cuerpo Ciliar		Septumplastia por implan. cartilago	VM3
Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma	VM2	Septumplastia por perforación o Implante acrílico en Fosas nasales	VM3
Iridotomía, coreoplastia, iridectomía	VM3	Resección de tabique nasal	VM3
Iridociclectomía o ciclectomía	VM2	Operaciones en los senos paranasales	
Operaciones en la Esclerótica y en la retina		Reparación quirúrgica de fístula de LCR	VM2
Retinopexia, esclerectomía implante	VM2	Sinusotomía combinada	VM3
Retinopexia y esclerectomía	VM2	Sinusotomía comb. frontal etm./Esfen.	VM3
Retinopexia - Diatermia - Crio, etc.	VM3	Sinusotomía radical frontal	VM3
Esclerectomía, extracción cuerpo extraño	VM3	Sinusotomía esfenoideal	VM3
Operaciones en el Cristalino		Etmoidectomía interna	VM3
Capsulotomía	VM3	Cirugía de tumores etmoidales	VM3
Operaciones en el tracto lagrimal		Sinusotomía maxilar radical unilateral.	VM3
Dacriocistorrinostomía	VM3	Sinusotomía maxilar radical bilateral.	VM2
Escisión de glándula lagrimal	VM3	Sinusotomía maxilar simple unilateral.	VM3
*OPERACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS		Sinusotomía maxilar simple bilateral.	VM3
Operaciones en el oído externo		Cierre fístula oral seno maxilar	VM3
Reconstrucción pabellón auricular con injerto de cartilago y piel	VM3	Cirugía fosa pterigomaxilar	VM1
Otoplastia pabellón auricular	VM3	Operaciones en la laringe	
Otoplastia de lóbulo hendido	VM3	Operación comando de laringe	VM1
Escisión completa de pabellón	VM3	Laringofaringectomía	VM1
Cirugía agenesia conducto auditivo externo.	VM1	Laringectomía total	VM2
Resección de osteoma	VM3	Laringectomía Parcial	VM2
Exéresis de coloboma auris	VM3	Laringoplastia	VM2
Operaciones en el oído medio		Laringotomía mediana, inferior	VM3
Miringoplastia	VM3	Microcirugía de Laringe	VM3

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

Operaciones en dientes, encías maxilar inferior		Extirpación quiste tirogloso	VM3
Gingivectomía parcial (tumores)	VM3	Paratiroidectomía	VM2
Gingivectomía total ampliada (tumores)	VM3	Operaciones en las glándulas suprarrenales	
Operación comando de encía	VM2	Adrenalectomía bilateral	VM1
Operaciones glándulas y conductos salivales		Adrenalectomía unilateral	VM2
Parotidectomía total	VM1	Operaciones en la glándula hipófisis	
Operación comando de parótida	VM1	Hipofisectomía transeptoestenoidal	VM1
Parotidectomía lobulo superf.	VM3	*OPERACIONES EN EL TORAX	
Escisión radical glándula submaxilar	VM2	Operaciones en pared torácica	
Operación comando glándula submaxilar	VM1	Resección pleura parietal, costillas, musculos.	VM1
Operaciones en la boca		Toracoplastia total	VM1
Operación comando piso de boca	VM1	Toracoplastia	VM2
Escisión ampliada mucosa yugal	VM2	Resección total del esternón	VM2
Estomatoplastia con injerto	VM3	Operaciones tráquea cervical	
Cierre de fistula externa de boca	VM3	Traqueoplastia	VM1
Operaciones en los labios		Traqueorrafia (acceso cervical)	VM3
Queiloplastia labio leporino unilateral	VM2	Operaciones en tráquea torácica y bronquios	
Queiloplastia labio leporino bilateral	VM2	Traqueoplastia ,acceso torácico, broncoplastia.	VM1
Queiloplastia unilateral /bilateral con palatoplastia	VM2	Broncotomía, broncorrafia	VM2
Resección de labio	VM2	Cavernostomía	VM3
Queiloplastia Bernard, etc. o similar	VM2	Cierre fistula broncocutánea	VM2
Queiloplastia con vaciamiento ganglionar	VM1	Operaciones en el pulmón, pleura y mediastino	
Operaciones en la lengua		Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía	VM1
Operación comando de lengua	VM1	Escisión local lesión pulmonar	VM2
Glosectomía subtotal	VM3	Operaciones en el mediastino	VM1
Escisión local lesión lengua	VM3	Toracotomía amplia exploradora	VM2
Glosoplastia	VM3	Biopsia de grasa preescalénica	VM3
Operaciones en el paladar y úvula		Decorticación pulmonar	VM1
Palatoplastia	VM3	Segmentectomía	VM1
Resección parcial de paladar	VM3	Resección enfisema buloso bilateral.	VM1
Resección total de paladar	VM2	*OPERACIONES EN LA MAMA	
Resección total paladar con injerto	VM1	Mastectomía radical	VM2
Operación comando de paladar	VM1	Mastectomía subradical	VM2
Operaciones en las amígdalas, adenoides y faringe		Mastectomía simple	VM3
Amigdalectomía, adenoidectomía	VM3	Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía	VM3
Escisión o electrocuagulación de amígdala lingual	VM3	Cirugía de nódulos mamarios	VM3
Operación comando de faringe	VM1	Cuadrantectomía mamaria	VM3
Faringoplastia	VM2	Reconstrucción mamaria con vaciamiento axilar	VM2
Faringectomía parcial (tumores)	VM2	*OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR	
Escisión en la faringe	VM1	Operaciones en las arterias y venas de cavidad torácica	
Escisión radical lesión nasofaringe	VM3	Cirugía de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad toracica.	VM1
*OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO		Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta toraco-abdominal.	VM1
Operaciones glándulas tiroides y paratiroides		Operaciones en las Arterias y Venas	
Operación comando de tiroides	VM1		
Tiroidectomía Total con vaciamiento ganglionar.	VM1		
Tiroidectomía total	VM2		
Tiroidectomía subtotal, hemitiroidectomia.	VM3		

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

Abdomino-Pelvianas		Colocación de tubo de Soutard	VM3
Tratamiento Quirúrgico de aorta abdominal	VM1	Operaciones para hemostasia directa	VM2
Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal y troncos ilíacos (anastomosis)	VM1	Operaciones en la pared del abdomen, peritoneo	
Derivación aorto o ilíaco femoral unilateral	VM1	Hernioplastia diafragmática	VM1
Derivación aorto bifemoral	VM1	Hernioplastia inguinal, crural; umbilical, de la línea media	VM3
Derivación aorto ilíaco uni-bilateral	VM1	Tratamiento Quirúrgico onfalocelo	VM2
Otras derivaciones en cavidad abdominal	VM2	Hernioplastia bilateral	VM3
Anastomosis porto-cava	VM1	Eventración hernia recidivada	VM3
Cirugía de la vena cava: ligadura	VM3	Cierre pared abdominal por evisceración.	VM3
Colocación de filtro (en vena cava por vía endovenosa).	VM3	Laparatomía exploradora	VM3
Operaciones en arterias y venas del cuello		Enterolisis	VM3
Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral.	VM1	Escisión tumor retroperitoneal	VM1
Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello.	VM2	Drenaje de absceso subfrénico	VM3
Glomectomía tumor de glomus carotídeo	VM2	Operaciones en el estómago	
Operaciones de Arterias y venas de los miembros Superiores e Inferiores		Gastrectomía total	VM1
Embolectomía de arterias periféricas	VM3	Gastrectomía subtotal	VM1
Tromboendarterectomía de vasos periféricos con o sin arterioplastia.	VM2	Gastrotomía (exploración)	VM3
By Pass de vasos periféricos con injerto venoso	VM1	Gastrotomía	VM3
By Pass de vasos periféricos con injerto sintético	VM1	Gastrorrafia	VM2
Aneurisma de las fistulas arterio venosas	VM1	Gastroduodeno/yeyunostomía	VM2
Shunt o Fistula Arteriovenosa para Hemodialisis	VM3	Vagotomía con piloroplastia	VM2
Trombectomía venosa profunda	VM3	Piloromiotomía-piloroplastia	VM2
Safenectomía Interna y/o Externa	VM3	Cierre gastroenteroanastomosis	VM2
Safenectomía Interna	VM3	Cierre de fistula gástrica	VM2
Operación de Linton, Gockett	VM3	Cierre de gastrostomía u otra fistula externa de estomago.	VM2
Flebomotomía segmentaria	VM3	Operaciones intestino delgado	
*OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN		Enterectomía de yeyuno o ileon	VM2
Operaciones en el esófago		Enterectomía, enterostomía	VM3
Esofaguectomía total y reconstrucción	VM1	Derivaciones Intestinales internas	VM2
Esofaguectomía segmentaria	VM1	Operación plástica ileostomía	VM3
Esofaguectomía total-único tratamiento.	VM1	Plicatura de intestino delgado	VM3
Reemplazo de esófago	VM1	Cirugía de cierre de fistula enterocutanea	VM2
Esófagogastroplastia	VM1	Devolución o desinvaginación intestinal.	VM2
Esófagogastroanastomosis	VM1	Operaciones en el colon y recto	
Tratamiento de la atresia esofágica	VM1	Colectomía total con restitución tránsito	VM1
Esofagotomía exploradora	VM1	Colectomía total con ileostomía	VM1
Escisión de divertículo esofágico intratorácico.	VM1	Hemicolectomía	VM1
Esofagotomía o esofagorrafia	VM2	Colectomía segmentaria	VM2
Escisión de divertículo de esofago cervical.	VM1	Resección anterior de colon	VM2
Intubación esófago-gastrotomía	VM3	Operaciones radicales para megacolon	VM1
		Operaciones radicales para megacolon (2)	VM1
		Colon proctomía total	VM1
		Proctosigmoidectomía	VM1
		Proctosigmoidectomía abdomino perineal	VM1
		Proctomía	VM2
		Proctomía con prostatectomía o colpectomía.	VM2
		Rectotomía, sigmoidectomía vía abdominal.	VM3

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

Proctotomía con descompresión	VM3	Operaciones en el bazo	
Descenso transanal	VM2	Esplenectomía total o segmentaria, esplenorrafia	VM2
Oper. Plástica malformacion congenita ano-rectal	VM1	*OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS	
Proctorrafia	VM3	Linfadenectomía cervical axilar o inguinal radical, unilateral.	VM2
Tratamiento del prolapso de recto	VM2	Linfadenectomía cervical., axilar o inguinal bilateral	VM2
Cirug. de cierre o confección de fistula Rectovesical, rectouretral o rectovaginal.	VM2	Escisión lesión conductos linfaticos. Linfagioma Higroma	VM3
Colostomía temporio o definitivo.Cierre colostomia.	VM3	Drenaje seno linfático-derivación	VM3
Operación plástica en colostomía	VM3	*OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO	
Drenaje perianal perirrectal	VM3	Operaciones en el riñon y uréter	
Apendicectomia	VM3	Nefrectomía total	VM1
Operaciones en el ano		Nefrectomía parcial	VM1
Anoplastia (estenosis)	VM3	Nefroureterectomía total con cistectomia parcial	VM1
Anoplastia estenosis con deslizamiento de colgajo	VM2	Nefrotomía, nefrostomía nefropexia	VM2
Esfinteroplastia tipo Pickrel o similar	VM2	Cirugía vasculorrenal	VM2
Esfinteroplastia tipo plicatura o simil esfinterorrafia	VM3	Lumbotomías	VM3
Cerclaje de ano	VM3	Tratamiento Quirurgico fistula lumbar con riñon funcionante	VM2
Hemorroidectomía	VM3	Pieloplastia del uréter	VM2
Plástica de ano húmedo con o sin deslizamiento	VM3	Derivaciones ureterales a intestino in situ, a piel	VM1
Fistulectomia ,fistulotomía del canal anal	VM3	Derivaciones ureterales a porcion de intestinales aisladas reemplazo de ureter	VM1
Fisurectomia, Criptectomia o papilectomia	VM3	Ureterectomia parcial	VM3
Esfinterotomía, esfinterectomia	VM3	Pielotomia, pielolitotomía	VM2
Drenaje de absceso perianal	VM3	Tratamiento Quirúrgico de la litiasis ureteral	VM2
Tratatamiento radical absceso perianal	VM3	Tratamiento Quirúrgico fistula ureterales	VM2
Operaciones en el hígado y vías biliares		Tratamiento Quirúrgico ureterocele	VM2
Lobectomía hepática	VM1	Operaciones en la vejiga	
Segmentectomía	VM1	Cistectomía total	VM1
Hepatectomía parcial	VM1	Cistectomía total con derivacion ureteral	VM1
Hepatosomía	VM2	Cistectomía parcial	VM2
Sutura de hígado (traumatismo,desgarro,herida)	VM3	Cistoplastia colon o ileocistoplastia, agrandamiento vesical	VM1
Biopsia hígado por laparatomía	VM3	Cistosplastia por la extrofia vesical	VM2
Colecistectomía o colecistostomía	VM3	Trat. Quirurgica fistula vesicointestinal, vesicovaginal o uterina	VM2
Colecistectomía con o sin coledocotomía	VM3	Trat. Quirurgica fistula vesicocutánea	VM3
Sección de ampolla de Vater transduodenal-papilotomía	VM1	Cistotomía a cielo abierto, sutura vesical.	VM3
Coledocotomía como única intervención	VM2	Resección endoscópica cuello vesical	VM3
Anastomosis biliodigestivas simples	VM2	Tratamiento incontinencia de orina vía vaginal	VM3
Anastomosis biliodigestivas complejas	VM2	Tratamiento Quirurgico incontinencia de orina vía abdominal	VM3
Reoperación sobre la vía biliar	VM2	Tratamiento de la incontinencia orina ambas vías	VM3
Extracción instrumental completa de cálculos coledocianos	VM3	Operaciones en la uretra	
Operaciones en el páncreas			
Duodenopancreatectomía	VM1		
Anastomosis pancreaticodigestivas	VM1		
Escisión local lesión de páncreas	VM2		
Pancreatectomía corporocaudal esplenopancreatectomia corporocaudal	VM1		
Sutura de páncreas	VM3		

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

Epispadias o hipospadias por tiempo operatorio	VM3	Traquelorrafia. Cerclaje cuello	VM3
Uretroplastia	VM3	Operaciones en el vagina, vulva y periné	
Uretrotomía externa o interna	VM3	Tratamiento Quirurgico Agenesia vaginal:visceroplas.	VM1
Uretrorrafia: desgarró, herida	VM3	Tratamiento Quirurgico Agenesia vaginal:no visceplas.	VM1
Electrocuagulación,resección endoscópica de tumores uretrales	VM3	Colporrafia y colpopexias	VM3
Operaciones en la próstata y vesículas seminales		Colporrafia-herida,desgarro etc.	VM3
Prostatectomía radical	VM1	Colporrafia post.con reconstruccion del esfinter anal	VM3
Adenomectomía de próstata	VM2	Colpopexia por vía abdominal	VM3
Reseccion de fibrosis y cicatrices del cuello de vejiga, postadenomectomía.	VM3	Colpopexia combinada	VM3
Resección endoscópica próstata/cuello	VM3	Colpocleisis completa o parcial	VM3
Vesiculectomía	VM3	Vulvectomía radical	VM1
Operaciones testículos, vaginal. cordón espermático		Vulvectomía simple	VM3
Orquidectomía unilateral completa	VM2	Extirpación de glandulas de Bartholino	VM1
Orquidectomía subalbuginea bilateral	VM3	Perineoplastia, episioepineoplastia	VM3
Orquidectomía unilateral	VM3	*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	
Orquidopexia unilateral	VM3	Fracturas sin desplazamiento (incluidas en cod. 12.19)	
Orquidopexia bilateral	VM3	Fracturas con desplazamiento-osteoplastia	
Tratamiento Quirurgico hidrocele, varicocele etc.	VM3	Osteoplastia de columna	VM1
Escrotoplastia	VM3	Osteoplastia húmero, tarso,	VM3
Operaciones epidídimo y en el conducto deferente		Osteoplastia fémur, calcáneo, pelvis, tibia, peroné, etc.	VM3
Epididimectomía bilateral	VM3	Osteoplastia clavícula, costilla, rótula, metacarpiano, huesos propios de la nariz, malar, etc.	VM3
Epididimectomía unilateral	VM3	Trat. Quir. fracturas. Reducción. Osteosintesis	
Epididimovasostomía	VM3	Osteosíntesis de columna	VM1
Anastomosis conducto deferente	VM3	Osteosíntesis húmero, fémur, pelvis, sacro, tibia, peroné, cúbito.	VM3
Operaciones en el pene		Osteosíntesis cúbito, tarso, radio, tercio inferior, carpo, primer metacarpiano, maxilares.	VM3
Amputación pene con vaciam.ganglionar	VM2	Osteosíntesis clavícula, esternon, costillas, escápula, rótula.	VM3
Amputación completa o parcial pene	VM3	Incisiones, resecciones parciales en huesos	
Operación plástica del pene	VM3	Incis./Resec.vértebras, sacro, laminectomía.	VM1
Shunt cavernoso-esponjoso/safeno	VM3	Incis./Resec.coxal, fémur, húmero	VM3
Postioplastia (incluye fenulotomia)	VM3	Incis./Resec.cúbito, tibia, esternón, escápula, radio, carpo, peroné, tarso.	VM3
*OPERACIONES AP. GENITAL FEMENINO Y OBSTETRICAS		Incis./Resec.clavícula, rótula, costilla, metacarpo, metatarso falanges.	VM3
Op. en ovario y trompas defalopio		Resecciones totales de huesos	
Anexectomía total o parcial	VM3	Resec. total húmero, isquion, ilion, escápula.	VM2
Operaciones en el Utero		Resec. total fémur, húmero, coxal, tibia, maxilar superior inferior.	VM2
Cirugía comando de útero y anexos	VM1		
Exenteración pelviana	VM1		
Histerectomía con o sin anexectomía víaabdominal o vaginal.	VM2		
Miomectomía uterina abdominal	VM3		
Miomectomía vaginal por histerotomía.	VM3		
Miomectomía vaginal	VM3		
Histerorrafia histeropexias	VM3		
Operación corrección vicios conformaciones del útero	VM2		
Corrección quirúrgica de inversión uterina vía abdominal.	VM3		
Traquelectomía o conización	VM3		

MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)

Resec. total cúbito, tarso, radio, peroné, carpo, astrágalo calcáneo, costillas, malar	VM2	Trat. incr. luxac. cadera, rodilla.	VM3
Resec. total clavícula, rótula, metatarsiano o metacarpiano, falanges de un mismo dedo.	VM3	Trat. incr. luxac. clavícula, tobillo	VM3
Osteotomías correctivas		Trat. Quir. luxac. de columna	VM1
Osteotomía fémur, tibial, tibia y peroné	VM2	Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla	VM2
Osteotomía húmero, tarso, cubial y/o radial, astrágalo y/o calcáneo.	VM3	Trat. Quir. luxac. clavícula, tobillo, hombro, codo, muñeca, metacarpo.	VM3
Osteotomía metacarpiano, metatarsiano, falanges	VM3	Trat. Quir. luxac. metacarpo-falángica, metatarso, temporomaxilar.	VM3
Reparación Huesos - osteoplastía, etc.		Operaciones en los músculos	
Reparación de clavícula	VM3	Miectomías con vaciamiento celda	VM3
Reparación de húmero	VM3	Incisión/escis./biops./sut.músculos	VM3
Reparación de cúbito, carpo, radio, huesos de la cara.	VM3	Operaciones en los tendones, vainas tendinosas y fascias	
Reparación de metacarpiano	VM3	Tenorrafia flexor muñeca, mano	VM3
Reparación una o más falanges	VM3	Tenoplastia flexor muñeca, mano	VM3
Reparación fémur, tibia, peroné	VM2	Tenorrafia extens. muñeca, mano	VM3
Reparación de astrágalo, calcáneo, otros huesos de la cara.	VM3	Tenoplastia extens. muñeca, mano	VM3
Reparación metatarsiano, falanges.	VM3	Tenorrafia de otro tendón	VM3
Artrotomías - exploración, etc.		Tenoplastia de otro tendón	VM3
Artrotomía sacro-ilíaca, condro-costal, condro-esternal, codo, tobillo.	VM3	Trat. Quir. tendón secuela parálisis(poliomielitis)	VM2
Artrotomía hombro, cadera, rodilla.	VM3	Escisión ganglión	VM3
Artroplastía		Amputaciones/desarticulaciones	
Artroplastía muñeca, pie, hombro, codo, tèmpero-maxilar.	VM2	Amputación interescapulotorácica	VM1
Artroplastía carpo, tarso, esternoclavicular, tarso-metatarsiano.	VM2	Amputación de hombro	VM2
Artroplastía acromio-clavícula, metacarpo-falángica, interfalángica.	VM3	Amputación de brazo, muñeca, codo, antebrazo, mano.	VM3
Artrodesis arthrorrhis		Amputación interileoabdominal	VM1
Artrodesis columna (-3 vértebra)	VM1	Amputación de cadera	VM2
Artrodesis columna (+3 vértebra), dorsal, lumbar, cadera, rodilla.	VM1	Amputación de muslo o rodilla	VM2
Artrodesis de hombro, codo	VM2	Amputación de pie o pierna	VM3
Artrodesis muñeca, tarso, tibiotarsal tarsometarsiana sinfis pubiana.	VM3	Amputación de dedo de la mano	VM3
Doble artrodesis (Chopart-Suba)	VM2	Amputación de dedo del pie	VM3
Triple artrodesis (TT-Cho-Suba)	VM2	Tratamientos Quirúrgicos procedimientos combinados	
Artrodesis metacarpo-falángica, metatarso falangita interfalángica.	VM3	Dissectomía cervical, dorsal, lumbar	VM1
Suturas articulaciones - Escisión de bolsas serosas		Dissectomía con artrodesis	VM1
Sutura artic. muñeca, tarso, cápsula o ligamentos esternoclavicular, acromio clavicular, codo, carpo.	VM3	Trat. Quirurgico elevación congénita escapula	VM2
Sutura artic. cadera, rodilla, hombro, tèmpero – maxilar	VM3	Tenotomía y /o fasciotomías tratamiento de la torticolis	VM3
Sutura artic. metacarpo.-falángica, metatarso falangita interfalángica.	VM3	Operaciones hueco supraclavicular	VM3
Luxaciones		Trat. Quirurgico luxación inveterada hombro	VM3
Trat. incr. luxac. de columna	VM3	Trat. Quirurgico Dupuytren aponeurotomía	VM3
		Trat. Quirurgico Dupuytren aponeurectomía	VM3
		Trat. Quirurgico Dupuytren aponeurec.-inj.	VM2
		Trat. Quirurgico. sindactilia un spac. Sin injerto.	VM3
		Trat. Quirurgico sindactilia un spac. Con injerto.	VM3
		Reconstrucción total pulgar	VM2
		Reconstrucción parcial pulgar	VM2
		Reduc.incru.luxación cong.cadera	VM3

**MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)**

Reduc.cruen.luxación cong. cadera	VM2	PERICARDIO	
Trat.Quirurgico displasia cadera sin luxacion.	VM2	Septostomía interauricular. Cardiotomía, Valvulotomía, Pericardiectomía.	VM1
Trat.Quirurgico de epifisiolisis de cadera	VM2	Septostomía con balón.	VM1
Trat.Quirurgico luxación traumática cadera	VM2	Colocación marcapaso definitivo. Endocavitario.	VM3
Cuadricepsplastia	VM2	Colocación marcapaso definitivo. Epicárdico.	VM3
Trat.Quirurgico luxación recidivante rótula	VM3	Cambio generador de marcapaso definitivo.	VM3
Trat.Quirurgico pie zambo, varo equino sup.	VM3	Cardiorrafia	VM2
Trat.Quirurgico del pie equino	VM3	Pericardiotomía, exploracion., drenaje, etc.	VM2
Trat.Quirurgico del pie plano o pie cavo	VM3	Biopsia de pericardio	VM3
Seudoexostosis de Haglund	VM3		
Trat.Quirurgico del pie hendido	VM3	*CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA	
Trat.Quirurgico compl. Hallux Valgus simple	VM3	Cardiopatía congénita	VM1
Trat.Quirurgico dedo en garra, martillo etc.	VM3	Trat.Quirurgico cardiopatías con hipotermia	VM1
Hallux Valgus unilateral completo	VM3	Reemplazo válvula cardíaca	VM1
*OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO		Doble reemplazo valvular	VM1
Escision de Quiste dermoideo sacrococcigeo	VM3	Reemplazo valvular y plástica de otra	VM1
Escision amplia de lesion de Piel (tumor maligno)	VM3	Cierre de defectos septales	VM1
Escisión radical angioma cavernoso	VM3	Trat. Quirurgico. de aneurismas de aorta	VM1
Cirugía Plástica		Aneurismas de aorta descendente	VM1
Injerto libre de grasa piel total	VM3	Revascularizacion Coronaria	VM1
Transporte de tubo (piel)	VM3	Resección de aneurisma ventricular	VM1
Operación relajante en Z (Zetaplastia)	VM3	Resección de aneurisma con cirugía de revascularizacion.	VM1
*PRESTACIONES NO NOMENCLADAS		Angioplastia transluminal coronaria	VM1
Litotricia extracorpórea	VM2	Angioplastia transluminal periférica o renal	VM1
Extracción de cuerpo extraño por vía endoscópica alta o baja (pólipo, biopsia)	VM3		
Extracción de cálculos urinarios por endoscopia o microcirugía o vía percutánea ureterales o pélvicos	VM2	*OPERACIONES OBSTÉTRICAS	
Extracción de cálculos vesicales por endoscopia o microcirugía o vía percutánea	VM3	Parto (incluye nursery del recién nacido)	VM3
Polipectomía endoscópica	VM3	Evacuación uterina 2° trim. de embarazo	VM3
Colocación de Stent (esófago, via biliar, várices o esclerosis)	VM3	Operación cesárea clásica	VM3
		*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO ARTROPLASTIA	
		Artroplastia de cadera	VM1
		Artroplastia de rodilla	VM2
		*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION OPERACIONES EN EL CRISTALINO	
		Extracción del cristalino	VM3
		Extracción masas cristalínianas	VM3
		*OPERACIONES ENDOVASCULARES	
		Angioplastia de arteria pulmonar:	VM1
		Angioplastia de coartación de aorta:	VM1
		Angioplastia Carotídea:	VM1
c) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 10 MESES DE VIGENCIA			
Queda entendido y convenido que a partir de los trescientos (300) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:			
*OPERACIONES EN EL CORAZÓN Y			

**MEDIMAPFRE
(LISTADO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS)**

Angioplastía Cerebral:	VM1
Embolizaciones u oclusiones de fistulas coronarias, Pulmonares o sistémicas arteriales o venosas.:	VM1
Embolizaciones Cerebrales:	VM1
Embolizaciones Renales	VM1
Embolizaciones de aneurismas cerebrales con balón o coils:	VM1
Embolizaciones de cara, cráneo o cuello fistulas o angiomas:	VM1
Oclusión de ductus por cateterismo:	VM1
Oclusión de ductus con ocluser (amplatzer) :	VM1
Colocación de Stent arteriales o venosos *:	VM1
Colocación de Stent en aneurisma de aorta *:	VM1
Colocación de Stent en aneurismas iliacos o arteriales periféricos *:	VM1
Colocación de filtro en la vena cava *	VM2
Ablación del Haz de Hiss por cateterismo	VM1
*La colocación de stent incluye angioplastias del vaso o vasos.	

LA IMPRENTA

RAFAEL MARÍA CARROCIO BURONE

la.imprenta@adinet.com.uy

www.laimpenta.com.uy